



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:28 (16-05-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

GARCIA SOUTO, NICO (5 Coruña F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
-------------------------------------	--

2.- SUSPENSIÓN

BERTOLO LOPEZ, XOEL "BERTOLO" (Stellae Leis Pontevedra F.S.)	2 partidos de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 22/04/2026. (Artículo: 145-2f)
---	--

II-CLUBES

Stellae Leis Pontevedra F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
------------------------------	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:28 (16-05-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ALONSO IÑIGUEZ, DENNIS JAVIER (AD Lardero Pub Triple)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CASALENGUA ALLENDE, EDER "CASALENGUA" (Santurtzi CF)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

MARTINEZ TERROBA, DANIEL (Rioja Sala)	2 partidos de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 28/01/2026. (Artículo: 145-2f)
EL ARABI CHEIKH-MHAND, ILIYAS (Hegalarriak)	1 partido de suspensión por amenazar, coaccionar de palabra u obra a un adversario. (Artículo: 145-2d)
CASALENGUA ALLENDE, EDER "CASALENGUA" (Santurtzi CF)	1 partido de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración hacia el árbitro, tras ser expulsado. (Artículo: 145-2c)

II-CLUBES

Rioja Sala	Incidentes de público, protagonizados por el enfrentamiento verbal entre fichados de ambos equipos, motivando la detención del encuentro en el minuto 36 y la activación del Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)
AD Lardero Pub Triple	Incidentes de público, protagonizados por el enfrentamiento verbal entre fichados de ambos equipos, motivando la detención del encuentro en el minuto 36 y la activación del Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)
La Esperanza-Rangers C.F.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
C.D. Juventud del Círculo Católico	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GUILLEN CAMARA, ALEX (AD Lardero Pub Triple)	3 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral., entrando en el terreno de juego, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 04/03/2026. (Artículo: 145-2a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:28 (16-05-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MOLINS PÉREZ, POL "MOLINS" (Eixample CF Sala)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LUQUE MOREY, TOMEU (CD Viva Sports)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

A.E. Llevant De Manacor	Incidentes de público, protagonizados por aficionados del club que motivaron la detención del encuentro a falta de 03.38 minutos, para finalizar el encuentro. (Artículo: 147-1a)
Maristes Montserrat Lleida	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
C. Natacio Sabadell	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:28 (16-05-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

SEGOVIA SORIANO, ALBERTO "SEGOVIA" (MRB FS Mostoles)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LAGUNA AGUIRRE, IVAN "LAGUNA" (C.D. Moprisala Olías del Rey)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

DELGADO TRABAS, CARLOS "DELGADO" (MRB FS Mostoles)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral. (Artículo: 145-2a)
---	---

II-CLUBES

Club Pilaristas	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Club Deportivo Basico Rivas Futsal	Incidentes de público , protagonizados por aficionados del club que, insultaron de forma ostensible a los árbitros, motivando la activación del Protocolo de Violencia Verbal. (Artículo: 147-1a)
MRB FS Mostoles	Incidentes de público protagonizados por aficionados del club que, se dirigieron en repetidas ocasiones con insultos hacia los árbitros durante el transcurso del encuentro. (Artículo: 147-1a)
C.D. Moprisala Olías del Rey	Incidentes de público, protagonizados por aficionados del club que estuvieron increpando, de manera reiterada, al equipo arbitral, teniendo que activar el Protocolo de Violencia Verbal, faltando 12:13 para finalizar el encuentro. (Artículo: 147-1a)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

LUCAS SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER (Viña Albali Valdepeñas)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
CRUZ IZQUIERDO, JORGE (MRB FS Mostoles)	3 partidos de suspensión por menospreciar o insultar al árbitro, una vez finalizado el encuentro, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resoluciones sancionadoras del 19/11/2025 y 28/01/2026. (Artículo: 145-2c)

IV-DELEGADOS

LOPEZ TELLO TERCERO, ANTONIO (Viña Albali Valdepeñas)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

MRB FS Mostoles

FUNDAMENTO ÚNICO

El artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF prevé que las alegaciones se presenten en un plazo que precluirá a las 14 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se formulen; tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, esto es, hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

En este caso las alegaciones se presentaron el día 19 de mayo de 2026, a las 14:09 horas, por lo que el plazo de presentar alegaciones había precluido.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único,

ACUERDA:

Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por el club MRB FS MÓSTOLES.

C.D. Escuela Ciudad de Guadalajara F.S. Recup. Alcarreñas

FUNDAMENTO ÚNICO

El artículo 26.3 del Código Disciplinario de la RFEF prevé que las alegaciones se presenten en un plazo que precluirá a las 14 horas del segundo día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario las alegaciones o reclamaciones que se formulen; tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, esto es, hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

En este caso las alegaciones se presentaron el día 19 de mayo de 2026, a las 14:09 horas, por lo que el plazo de presentar alegaciones había precluido.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único,

ACUERDA:

Inadmitir por extemporáneas las alegaciones presentadas por el club MRB FS MÓSTOLES.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:28 (16-05-2026)

I JUGADORES

1.- SUSPENSIÓN

FLORES SEME, JEREMY HERNAN "FLORES" (Club Torremolinos F.S.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
---	---

II-CLUBES

EOM Equipo Jurídico Jaén Paraíso Interior FS	Presentación al inicio del encuentro con un número de jugadores inferior a lo establecido reglamentariamente. (Artículo: 147-1i)
Rusadir C.F.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2025-2026
JORNADA:28 (16-05-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Añon Rodriguez, Alejandro (C.F.S. Ribera de Navarra)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
LARHLID, ILYASS (CD AFS -DKV Seguros Alcañiz)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PELLICER BAÑOLAS, HUGO (CD AFS -DKV Seguros Alcañiz)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CIORGOVEAN BODIU, RAUL (Pinseque A.D.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

ALONSO MARTINEZ, CARLOS "ALONSO" (Pirineos Sagrado Corazon)	2 partidos de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 30/04/2026. (Artículo: 145-2j)
MONJE ARAGON, ALVARO "MONJE" (CD La Almozara Body Factory)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
ARCEGA PARROQUE, PABLO "ARCEGA" (Romareda CD)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)

II-CLUBES

Pinseque A.D.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
---------------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

ZAPATERO VALDIVIA, ALBERTO JOSE (A.D. Gran Via 83)	3 partidos de suspensión por menospreciar o insultar a los árbitros, una vez finalizado el partido, imponiendo el grado máximo de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 22/04/2026. (Artículo: 145-2c)
---	---

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Pirineos Sagrado Corazon

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

En el minuto 19, fue expulsado el jugador D. Carlos Alonso Martínez, del club Pirineos Sagrado Corazón, por el siguiente motivo: Por sujetar a un adversario, evitando con su acción una manifiesta ocasión de gol.

En el minuto 27, fue expulsado el jugador D. Álvaro Monje Aragón, del club CD La Almozara Body Factory, por el siguiente motivo: Por sujetar



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

a un contrario en una ocasión manifiesta de gol.

Segundo. - El club La Almozara-C.P. presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que impugna la tarjeta roja mostrada a D. Álvaro Monje Aragón, alegando que la acción no reúne los requisitos necesarios para apreciar la existencia de una ocasión manifiesta de gol. El club sostiene que la jugada, a la vista de las imágenes aportadas, se desarrolla lejos de una posición de remate inmediato, sin clara ventaja ofensiva ni opción evidente de finalización por parte del atacante. Por todo ello, solicita la revocación de la sanción impuesta, o subsidiariamente, su recalificación a amonestación.

Tercero. - Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto. - En relación con la expulsión de D. Carlos Alonso Martínez, del club Pirineos Sagrado Corazón, por sujetar a un adversario evitando con su acción una manifiesta ocasión de gol, no se han formulado alegaciones ni se ha aportado prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral. Los hechos atribuidos a D. Carlos Alonso Martínez constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF, por lo que procede imponer una sanción de suspensión por dos encuentros, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 30/04/2026, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Pirineos Sagrado Corazón prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto. - En relación con la expulsión de D. Álvaro Monje Aragón, del club CD La Almozara Body Factory, el club La Almozara-C.P. ha presentado alegaciones manifestando que no concurren los requisitos objetivos para apreciar ocasión manifiesta de gol, aportando vídeo de la jugada y solicitando la revocación de la sanción.

La revisión de las imágenes aportadas no permite acreditar un error material manifiesto, ya que se aprecia que el jugador atacante se dirige hacia la portería cuando había superado al último defensor activo, que es el jugador expulsado, y únicamente se encontraba el que parece el portero del equipo rival. La Regla 12 de las Reglas de Juego del Fútbol establece que "el hecho de que la portería esté protegida no impide que se pueda cometer una infracción por evitar un gol o una ocasión manifiesta de gol, y el hecho de que esté desprotegida no quiere decir que todas las infracciones sean de este tipo". Esto implica que la acción descrita es susceptible de ser interpretada por el árbitro como obstaculización de una ocasión manifiesta de gol, aunque quepan otras interpretaciones de la jugada.

Los hechos reflejados deben calificarse como infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Álvaro Monje Aragón una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club CD La Almozara Body Factory, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

CD La Almozara Body Factory

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

En el minuto 19, fue expulsado el jugador D. Carlos Alonso Martínez, del club Pirineos Sagrado Corazón, por el siguiente motivo: Por sujetar a un adversario, evitando con su acción una manifiesta ocasión de gol.

En el minuto 27, fue expulsado el jugador D. Álvaro Monje Aragón, del club CD La Almozara Body Factory, por el siguiente motivo: Por sujetar a un contrario en una ocasión manifiesta de gol.

Segundo. - El club La Almozara-C.P. presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que impugna la tarjeta roja mostrada a D. Álvaro Monje Aragón, alegando que la acción no reúne los requisitos necesarios para apreciar la existencia de una ocasión manifiesta de gol. El club sostiene que la jugada, a la vista de las imágenes aportadas, se desarrolla lejos de una posición de remate inmediato, sin clara ventaja ofensiva ni opción evidente de finalización por parte del atacante. Por todo ello, solicita la revocación de la sanción impuesta, o subsidiariamente, su recalificación a amonestación.

Tercero. - Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto. - En relación con la expulsión de D. Carlos Alonso Martínez, del club Pirineos Sagrado Corazón, por sujetar a un adversario evitando con su acción una manifiesta ocasión de gol, no se han formulado alegaciones ni se ha aportado prueba alguna que desvirtúe el contenido del acta arbitral. Los hechos atribuidos a D. Carlos Alonso Martínez constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF, por lo que procede imponer una sanción de suspensión por dos encuentros, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 30/04/2026, procediendo la aplicación de la sanción accesoria al club Pirineos Sagrado Corazón prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto. - En relación con la expulsión de D. Álvaro Monje Aragón, del club CD La Almozara Body Factory, el club La Almozara-C.P. ha



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

presentado alegaciones manifestando que no concurren los requisitos objetivos para apreciar ocasión manifiesta de gol, aportando vídeo de la jugada y solicitando la revocación de la sanción.

La revisión de las imágenes aportadas no permite acreditar un error material manifiesto, ya que se aprecia que el jugador atacante se dirige hacia la portería cuando había superado al último defensor activo, que es el jugador expulsado, y únicamente se encontraba el que parece el portero del equipo rival. La Regla 12 de las Reglas de Juego del Fútbol sala establece que "el hecho de que la portería esté protegida no impide que se pueda cometer una infracción por evitar un gol o una ocasión manifiesta de gol, y el hecho de que esté desprotegida no quiere decir que todas las infracciones sean de este tipo". Esto implica que la acción descrita es susceptible de ser interpretada por el árbitro como obstaculización de una ocasión manifiesta de gol, aunque quepan otras interpretaciones de la jugada.

Los hechos reflejados deben calificarse como infracción leve tipificada en el artículo 145.2.j) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Álvaro Monje Aragón una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club CD La Almozara Body Factory, de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 20-05-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7
Temporada: 2025-2026
JORNADA:28 (16-05-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Sierra Salmeron, Hector "SIERRA" (C.D.F.S. Segorbe "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
BURDEUS VILANA, ALEJANDRO (CD Exposición)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
GARCERÁN VALCÁRCEL, HUGO (Audidata-P. Águila San Javier F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

MARTIN DONAT, ETHAN "MARTIN" (Mislata F.S.)	2 partidos de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 22/04/2026. (Artículo: 145-2f)
Sierra Salmeron, Hector "SIERRA" (C.D.F.S. Segorbe "A")	2 partidos de suspensión por incumplimiento órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios, al acceder al terreno de juego estando expulsado, dirigiéndose hacia el árbitro con expresiones de desconsideración, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 11/02/2026. (Artículo: 145-2n)
GARCIA MARTINEZ, BIENVENIDO (Parcitantk Futsal Villarrobledo)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)